

**CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ESCUELA MANUEL RODRIGUEZ ERDOIZA, RBD 10702-6
(FUNCIONAMIENTO)**

En Talagante, a 04 de abril del 2018, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en adelante la Corporación representada por don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, R.U.T. N° [REDACTED], en su calidad de Secretario General, con domicilio en calle Balmaceda N°1356 Talagante y don JOSE GERARDO SANHUEZA AVILA, cédula de identidad N° [REDACTED] Servicios de Jardinería, de nacionalidad chilena, domiciliado en [REDACTED] Comuna de Talagante, acuerdan celebrar el siguiente convenio de prestación de servicios:

PRIMERO : Por el presente instrumento el Señor José Sanhueza Avila, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en la **Escuela Manuel Rodríguez Erdoiza**, lo siguiente: Limpieza, corte de pasto organización y mantención de áreas verdes dentro del recinto, 1 vez al mes. El detalle de la obra a ejecutar es el indicado en el presupuesto adjunto, de fecha 02 de abril del 2018.

SEGUNDO : Los trabajos se ejecutarán de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente convenio.

TERCERO : El corte de pasto será 01 vez al mes y se realizará en las dependencias del establecimiento educacional.

CUARTO : El monto total a pagar por la instalación, es la suma de veintidós mil doscientos veintidós pesos (\$22.222) impuesto incluido, mensuales, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente, al término de la labor. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

QUINTO : La Corporación descontará de los honorarios acordados el impuesto de 2ª categoría correspondiente.

SEXTO : La cancelación se efectuará mensualmente previa presentación de la boleta de honorarios correspondiente y recepción conforme del establecimiento. El pago se efectuará dentro de los diez días siguientes a la fecha de presentación de boleta de honorarios.

SEPTIMO : Cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio con aviso escrito de una parte a la otra, con 30 días de anticipación.

OCTAVO : El presente convenio durará hasta el 31 de diciembre del 2018.-

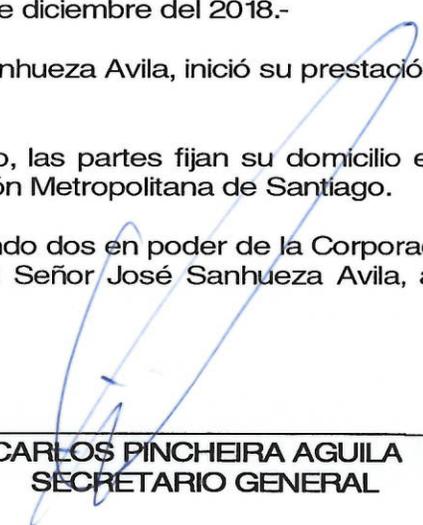
NOVENO : Se deja constancia que el Señor José Sanhueza Avila, inició su prestación de servicios con fecha de 05 de abril del 2018.

DECIMO : Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, provincia del mismo nombre, Región Metropolitana de Santiago.

El presente convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento y uno en poder del Señor José Sanhueza Avila, a su entera satisfacción.



JOSE GERARDO SANHUEZA AVILA
R.U.T. N° [REDACTED]



CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL